



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 19	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
Un mes.	5	6
Trimestre	12'50	15
Seis meses.	21	28
Un año.	40	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 22 DE ENERO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de Enero de 1942
AÑO VII NUM. 17

Núm. 211

Gobierno de la Nación Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de Enero de 1942 por la que se establecen normas para el incremento del cultivo del girasol.

Ilmos. Sres.: El incremento que el cultivo del girasol ha tomado en estos últimos años, debido, sin duda, al consumo en los grandes núcleos urbanos, por las propiedades nutritivas de su semilla, ha venido realizándose de manera desordenada y sin obtener del mencionado cultivo los beneficios que a la economía nacional puede aportar el aprovechamiento racional y completo de esta planta, que conduzca a incrementar nuestras posibilidades de obtención de materias grasas y celulósicas.

La necesidad que se siente de producir aceites y grasas con destino a la alimentación y a usos industriales, aconseja, el fomento de este cultivo con el expresado fin, otorgando, al mismo tiempo a los cultivadores los beneficios de los productos de aceite, para que puedan servir de estímulo a los posibles cultivadores de pequeñas parcelas, si bien este estímulo ha de completarse con la garantía de que esta planta, que prefiere los terrenos frescos de nuestro secano, ha de actuar como barbechera, sin mermar superficie a cultivos fundamentales, como el trigo, a cuyo efecto procede estimular a cuantos siembren cereales a continuación del girasol, entregándoles abonos nitrogenados que permitan compensar los esquilmos producidos por el anterior cultivo.

Al propio tiempo precisase realizar un estudio de las características de nuestros girasoles que, de momento, con la rapidez que el caso requiere, nos oriente sobre todas sus posibilidades concretas de aprovechamiento con vistas a una mejora de tipos de cultivo hacia mayores rendimientos y un progresivo perfeccionamiento en la transformación industrial.

En virtud de lo anterior, dispongo:
Artículo 1.º El cultivo del girasol para la obtención del aceite de su semilla se incrementará en las provin-

cias de Cuenca, Guadalajara, Toledo, Palencia, Valladolid, Salamanca, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Albacete, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva y hasta un límite aproximado de 50.000 hectáreas en total, que serán distribuidas por provincias en la forma que se determine.

Artículo 2.º El Servicio Nacional del Trigo será el encargado de facilitar a los cultivadores la semilla correspondiente, así como de recoger, en su día, las producciones que se obtengan, abonándolas al precio de compra o tasa que oportunamente se fije.

Artículo 3.º Los cultivadores de girasol tendrán derecho a recibir diez kilogramos de aceite de oliva por cada cien kilos de semilla que entreguen al Servicio Nacional del Trigo hasta el límite de veinte kilos de aceite por persona a que tienen derecho los productores de aceituna.

Artículo 4.º A base de los registros que figuren en el Servicio Nacional del Trigo y de las entregas hechas al mismo, se concederá un mínimo de cien kilogramos por hectárea de abono nitrogenado mineral a los cultivadores de girasol que una vez recogida la cosecha, siembren trigo sobre los mismos terrenos previa comprobación de esta siembra.

Artículo 5.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio será el organismo encargado de orientar en sus líneas generales cuantos estudios se inicien para cumplimiento de la presente Orden en relación con las posibilidades económicas de cultivo y de aprovechamiento del girasol, actuando los organismos investigadores como colaboradores de la misma. Por la Dirección General de Agricultura se darán las instrucciones convenientes para el cultivo.

Artículo 6.º Por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas se realizarán urgentemente los estudios precisos para determinar los tipos de girasol que se cultivan actualmente en España, rendimientos en aceite de sus semillas y procedimientos más adecuados para la extracción de dicha materia grasa, así como los aprovechamientos posibles de otras partes de la planta en la alimentación del ganado.

Todos estos estudios habrán de conducir a resultados de aplicación para la recolección de la próxima cosecha de girasol.

Artículo 7.º El Instituto Forestal de Investigaciones estudiará al propio tiempo las posibilidades de aprovechamiento de las cañas de girasol

para la extracción de celulosas, considerando los rendimientos que den los tipos cultivados en las distintas regiones y métodos de aprovechamiento.

Artículo 8.º El Instituto de Biología Animal estudiará la preparación de los compuestos alimenticios a base de restos de girasol que puedan emplearse directamente en la alimentación del ganado.

Artículo 9.º A los efectos del artículo quinto, la Secretaría General Técnica designará los colaboradores pertenecientes al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones e Instituto de Biología Animal que hayan de realizar los trabajos indicados en los artículos anteriores, que en sus gastos ordinarios se realizarán con cargo a los presupuestos de dichos Institutos.

Artículo 10. La Secretaría General Técnica de este Ministerio, reuniendo los informes emitidos por dichos Institutos y conociendo la cuantía de la cosecha a través de los datos que suministre el Servicio Nacional del Trigo, organizará el sistema de aprovechamiento de semillas, tortas y cañas de girasol, elevando propuesta sobre la forma más conveniente de contratación por el Estado de dicho servicio o realización directa por parte del mismo, estableciendo en todo caso las condiciones económicas, en líneas generales, en que pueden realizarse los aprovechamientos y los precios de coste de los productos de transformación.

Artículo 11. Los gastos extraordinarios que puedan originar los estudios de investigación anteriores, o las transformaciones industriales de obtención de aceites, tortas, celulosas podrán ser cargados a la cuenta corriente «Ministerio de Agricultura, Intensificación del Cultivo de Girasol», previa Orden ministerial que apruebe las propuestas elevadas a tales fines, por la Secretaría General Técnica.

Artículo 12. El Servicio Nacional del Trigo queda facultado para organizar el servicio de recogida de semilla con cargo a los fondos de la citada cuenta.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de Enero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Secretario General Técnico, Delegado Nacional del Trigo y Director general de Agricultura.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora de la Décima sobre la Contribución Rústica

Núm. 223

A N U N C I O

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día trece de Diciembre último, acordó anunciar la subasta de las obras de construcción del trozo cuarto del camino vecinal «DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS, (247.047'87 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día primero que resulte hábil después de transcurridos treinta, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia, la del Sr. Vocal que haga mis veces o en quien delegue asistido de otro Sr. Vocal nombrado al efecto por la Comisión, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en las Secretarías de esta Excm. Diputación provincial, durante las horas de las diez a las trece desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose la cédula personal del licitador y el do-

cumento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales el de DOCE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CUARENTA Y DOS PESETAS CENTIMOS, (pesetas 12.352'40), importe del cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTAS CUATRO PESETAS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, (pesetas 24.704'79), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de CATORCE MESES, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección provincial de Vías y Obras y aprobadas por el Sr. Presidente de la Comisión Administradora de la Décima sobre la Contribución Rústica, con cargo a los fondos de la misma.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del R. D. Ley número seiscientos setenta y cuatro, de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignará que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como al de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, *Enrique Salinas*.—Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

Don.N.....N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora de la Décima sobre la Contribución Rústica, para la contratación en pública subasta de las obras de construcción del trozo cuarto del camino vecinal «DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO», así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se com-

promete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOCE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CUARENTA CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo a la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determine los salarios que han de abonarse por ellas).

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 207

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveerse en período voluntario de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al primer semestre del año actual, empezará el día 20 del actual en la zona de la capital, y terminará el 3 de Febrero próximo, en la Oficina recaudatoria sin que se intente hacer efectiva la referida Patente en los domicilios de los contribuyentes.

Pasado dicho plazo los propietarios de vehículos incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 19 de Enero de 1942.—Angel González.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.755

Núm 102

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Berilio y Radio Español S. A. domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Diciembre de 1941, solicitando se le concedan 237 pertenencias de la mina denominada «Segunda Esmeralda» de mineral Berilio sita en el término de Espiel y paraje llamado Sierra de Don Domingo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Enero de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón del km. 8 de la carretera que va desde el pueblo de Villaviciosa a la estación de Alhondiguilla, y desde

dicho punto de partida en dirección E.37°S. se medirán 500 metros colocándose la 1.ª estaca:

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección S.37°O. 100 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección E.37°S. 300 metros; de 3.ª a 4.ª estaca en dirección N.37°E. 600 metros; de 4.ª a 5.ª estaca en dirección E.37°S. 1.200 metros; de 5.ª a 6.ª estaca en dirección S.37°O. 300 metros; de 6.ª a 7.ª estaca en dirección E.37°S. 300 metros; de 7.ª a 8.ª estaca en dirección N.37°E. 200 metros; de 8.ª a 9.ª estaca en dirección E.37°S. 200 metros; de 9.ª a 10.ª estaca en dirección N.37°E. 200 metros; de 10.ª a 11.ª estaca en dirección E.37°S. 200 metros; de 11.ª a 12.ª estaca en dirección S.37°O. 200 metros; de 12.ª a 13.ª estaca en dirección E.37°S. 200 metros; de 13.ª a 14.ª estaca en dirección S.37°O. 100 metros; de 14.ª a 15.ª estaca en dirección E.37°S. 200 metros; de 15.ª a 16.ª estaca en dirección S.37°O. 200 metros; de 16.ª a 17.ª estaca en dirección E.37°S. 200 metros; de 17.ª a 18.ª estaca en dirección N.38°E. 300 metros; de 18.ª a 19.ª estaca en dirección E.37°S. 900 metros; de 19.ª a 20.ª estaca en dirección N.37°E. 400 metros; de 20.ª a 21.ª estaca en dirección E.37°S. 500 metros; de 21.ª a 22.ª estaca en dirección N.37°E. 400 metros; de 22.ª a 23.ª estaca en dirección O.37°N. 700 metros; de 23.ª a 24.ª estaca en dirección S.37°O. 500 metros; de 24.ª a 25.ª estaca en dirección O.37°N. 600 metros; de 25.ª a 26.ª estaca en dirección N.37°E. 200 metros; de 26.ª a 27.ª estaca en dirección O.37°N. 1.800 metros; de 27.ª a 28.ª estaca en dirección S.37°O. 500 metros; de 28.ª a 29.ª estaca en dirección O.37°N. 1.500 metros; de 29.ª a 30.ª estaca en dirección S.37°O. 500 metros; de 30.ª a 31.ª estaca en dirección E.37°S. 700 metros; de 31.ª a 32.ª estaca en dirección N.37°E. 200 metros; de 32.ª a P. de partida en dirección E.37°S. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 237 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

MINAS Núm. 9.762

Núm. 102

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trillo-Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Enero de 1942, solicitando se le concedan 66 pertenencias de la mina denominada Quinto San Lino, de mineral Wolfram, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Cañadilla de Muchos Mulos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Enero de 1942 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. O. de la casa de Caña-

dilla de Muchos Mulos y en dirección S.35°O. se medirán 250 metros desde dicho punto de partida, colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección N.45°O. 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección O.45°S. 300 metros; de 3.ª a 4.ª estaca en dirección S.45°O. 2.200 metros; de 4.ª a 5.ª estaca en dirección E.45°N. 300 metros; de 5.ª a 1.ª estaca en dirección N.45°O. 700 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 66 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.525

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal de esta villa, y que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 15

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel Pérez Barranco, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder autorización a don Antonio Cordobés García, para la apertura de un establecimiento de bebidas, en la calle General Cascajo núm. 5.

Conceder socorro de bagaje de diez pesetas al vecino pobre Alejandro Montilla Bello.

Anunciar concurso entre los carpinteros de la localidad, para la construcción de material escolar con destino a dos nuevas escuelas.

Adquirir contadores de agua para los grupos escolares de San Pedro y San Pablo, del Carmen y de la calle Colegio.

Gestionar el arriendo de la casa número 25 de la calle José Antonio para el traslado de la Escuela de niñas existente hoy en la Plaza del General Mola.

Contribuir con 2.000 pesetas a la suscripción Pro-Obra de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de esta villa.

Admitir la renuncia de Administrador del Cementerio que por haber sido trasladado a otra población presenta el Párroco don Rodrigo Madrid Mesa.

Conceder autorización a don José Linares Lloret, para la apertura de un establecimiento para la venta de carne, vacuna y lanar en calle General Queipo de Llano, siempre que el mismo reúna las condiciones sanitarias suficientes para el fin que se le destina.

Abonar indemnización por casa habitación al Maestro Nacional D. Juan Cañete Pérez, desde la fecha que tomó posesión de la Escuela de niñas número 3.

Poner al cobro en período voluntario

rio por el plazo de un mes el papel pendiente del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1935, ascendente a 131.563'50 pesetas.

Recabar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, nombramiento de un funcionario para que lleve a cabo la confección del repartimiento de utilidades del año actual.

Aprobar el repartimiento formado para la exacción del arbitrio sobre inspección de calderas de vapor, motores e instalaciones análogas, realizado para el corriente ejercicio.

Facturar el papel pendiente de cobro del reparto de utilidades de 1934, y que se presente a la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 30

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel Pérez Barranco, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder autorización a los vecinos Rafael Cuesta Romero, José Ruiz del Caño, Francisco Sánchez Cantero y don Manuel Ramos Alcaide, para la apertura de un establecimiento de Confitería, al primero de los citados, de tejidos los dos siguientes y de abacería el último.

Abonar las diferencias satisfechas de más por los contribuyentes don Fausto y doña María del Carmen Saavedra y Collado, don José Doncel Salido, don Mateo Navajas Rodríguez Carretero, doña Isabel Meléndez Valdés Ortí y doña Marina Ortí García, en el repartimiento general de utilidades de 1937, los dos primeros y de 1938, los restantes, de acuerdo con los fallos dictados por el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Aprobar dos cuentas del farmacéutico don Lucas Criado Tejada, por los medicamentos facilitados a la Beneficencia municipal durante los meses de Febrero y Marzo últimos, importantes 624'25 y 711'75 pesetas respectivamente.

Conceder socorro de bagaje de diez pesetas a la enferma pobre Ana Morales Rosa.

Reconocer crédito de 450 pesetas a don Juan Pérez Villar, para pago de los haberes devengados desde el 4 de Octubre de 1936 al 4 de Diciembre del mismo año que desempeñó el cargo de Jefe de Policía de este Municipio.

Designar al Gestor don Pedro González Osuna, para que como Juez Instructor instruya expediente de depuración al que fué Guardia municipal de este Ayuntamiento don José Camargo Aguilar.

Asignar el jornal diario de siete pesetas al escribiente eventual de este Municipio D. Andrés Tamajón Quintero.

Aprobar cuentas del Párroco don Rodrigo Madrid Mesa, Administrador del Cementerio municipal, por lo recaudado durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, importantes 1.016 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde, para la adquisición de material escolar en la Fábrica de don Federico Ginés, sita en Tabernes de Valldignes (Valencia), por haber quedado desierto el concurso que se abrió entre los carpinteros de la localidad.

Reinscribir en el Registro de la Pro-

piedad, dentro del período de reconstrucción del mismo, los censos que posee este Ayuntamiento y demás fincas del Patrimonio municipal.

Nombrar Administrador interino del Cementerio municipal al nuevo Párroco de esta villa don Julio Ruiz Pérez.

Proveer mediante concurso todas las plazas de funcionarios vacantes en el Ayuntamiento y servidas interinamente.

Aprobación de varias cuentas.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 9

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel Pérez Barranco, que acordó designar a los señores Gestores don José Márquez Criado y don Pedro González Osuna, para que represente a la Corporación en la Junta Administradora de la Décima Contributiva.

Sesión ordinaria del día 15

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel Pérez Barranco, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas anteriormente.

Conceder autorización al vecino don Pedro Jiménez Cabezas, para la apertura de un establecimiento de comestibles en la Plaza del General Mola número 14.

Asignar el haber de 75 pesetas mensuales al escribiente meritorio de este Ayuntamiento Antonio Pulido Pérez.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades, al señor Jefe de la Oficina Local de Colocación Obrera, don Rafael Varo de Castro.

Abonar el quinquenio que por resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, le corresponde al Director de la Banda municipal en situación de excedente forzoso don Sebastián Zamorano La-Rocha.

Aprobar cuenta del Farmacéutico titular don Lucas Criado Tejada, por los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal durante el mes de Abril último, importante 954'95 pesetas.

Abonar las diferencias satisfechas de más por los contribuyentes D. Juan Meléndez Valdés Ruiz, don Francisco López Font y doña Josefa Jurado Valdelomar, en el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1938 de acuerdo con los fallos dictados por el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Informar en sentido favorable el expediente del mozo Juan Mozo Escobar, para el disfrute de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Adherirse a la petición de los Reverendos Padres Reparadores del Corazón de Jesús solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se declare fiesta Nacional, el día del Sagrado Corazón.

Aprobar moción del Gestor don Francisco Castro Serrano, relativa a las obras y medidas higienicas que deben adoptarse en beneficio de la salud del vecindario y a la adquisición de una máquina multicopista con destino a este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario supletoria del día 31

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental don Francisco Castro Serrano, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de bagaje al enfermo pobre Victoriano Rodríguez Salido.

Conceder fosa individual del patio tercero del Cementerio municipal, en perpetuidad, a doña Carmen Moreno del Río.

Asignar el haber diario de cinco pesetas a los escribientes de este Ayuntamiento, José Blancas Dávila y Juan Urbano Millán.

Señalar el jornal diario de 2'50 pesetas al escribiente meritorio Mariano Caracuel Caracuel.

Autorizar a los vecinos Fernando Bravo Alarcón, Fernando Millán Tamajón y Rosario Carretero Villatoro, para la apertura de establecimientos de bebidas en las calles Concepción, 11; José Antonio, 2, y Martos, 2, respectivamente.

Devolver a doña Enriqueta Poncel, como viuda de don Francisco Salido Garrido, las 1.506 pesetas que, como fianza por el arbitrio sobre Matadero público, tenía ingresadas su difunto marido en Arcas municipales.

Poner al cobro en periodo voluntario, por plazo de veinte días, el papel pendiente del Repartimiento de 1934.

Señalar el haber mensual de 50 pesetas, al escribiente meritorio Gregorio Castilla Requena.

Aprobación de varias cuentas.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 15

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Manuel Pérez Barranco, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de lactancia a la vecina Luisa Ortiz Dávila.

Autorizar a los vecinos Rafael Sánchez Carretero, Antonio Doncel Iñiguez, María Luisa García Fernández y Dolores Jiménez Acosta, para apertura de establecimientos en las calles Río Viejo, 12; Baño, 9; Pozo, 4, y José del Río, 14, respectivamente.

Conceder un mes de permiso por enfermedad al Secretario de la Corporación Manuel Criado Valenzuela.

Jubilarse por razón de su edad, al barrendero José Criado Luque y concederle una pensión vitalicia de 4 pesetas diarias.

Reconocer el derecho al percibo de indemnización por casa-habitación desde el día 24 de Agosto de 1939, a la Maestra Nacional de esta villa doña Rosario Jurado, y desde el día 12 del pasado Mayo al Maestro don Fulgencio Salazar.

Conceder la vecindad e incluir a don Domingo González Montes y familia en el padrón de habitantes de este término municipal.

Aprobar cuenta que rinde la Jefatura Administrativa de F. E. T. y de las J. O. N. S., como representante de este Ayuntamiento en la capital y correspondiente al primer trimestre del año actual, en la que resulta un saldo efectivo a favor de este Municipio de 3.344'08 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione el arriendo de una casa donde instalar las oficinas de Telé-

grafo y adquiera el material que se precisa de acuerdo con las instrucciones dadas al efecto por el señor Delegado Jefe del Centro Provincial de Telecomunicación.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde para formalizar contrato de arrendamiento con dos escuelas y casa-habitación sin número de la calle Redonda, al objeto de instalar en ella dos escuelas y casa-habitación para un Maestro.

Aprobación de varias cuentas. Castro del Río, 11 de Octubre de 1940.—Francisco Ferrer.

Don Francisco Ferrer Martínez, del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría con destino en propiedad en el Ayuntamiento de Espejo y en comisión de servicio en el de Castro del Río.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdo, ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del actual.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el B. O. de la misma, expido el presente en Castro del Río el día 30 de Octubre de 1940.—Francisco Ferrer.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Pérez.

CORDOBA

Núm. 204

CEMENTERIOS

Cumpliendo el día primero de Febrero próximo el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos comprendidas desde el número uno al setenta y nueve ambos inclusive, del Cuadro de San Emilio del Cementerio de San Rafael, se anuncia al público para que antes de la fecha indicada, se proceda por los familiares o personas interesadas a la renovación de aquellas en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, bien entendido que de no verificarlo, se procederá a la exhumación de los restos mortales y a su traslado al osario común.

Córdoba 16 de Enero de 1942.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

RUTE

Núm. 185

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que confeccionados los padrones de los impuestos y demás exacciones municipales por los conceptos de productos de la tierra, explotaciones industriales, comerciales y profesionales, guardería rural, inquilinatos ocupación del subsuelo, rodaje y arrastre, tránsito de animales, solares sin edificar, entrada de carruajes, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de 15 días a fin de que por los interesados sean examinados y puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rute 15 de Enero de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 214

Aprobado por la Superioridad el Censo General de población confeccionado en 31 de Diciembre de 1940 queda expuesto al público por término de 15 días el padrón de habitantes formado como consecuencia de dicho Censo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz a 15 de Enero de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

OLVERA

Núm. 119

Don Pedro Palma Pérez, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por militarización del Titular.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Soto Fernández, de 31 años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, natural de Coria del Río, vendedor ambulante, de raza gitana, sin instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en la Barriada de Vista Alegre de Córdoba cuyo actual domicilio o residencia se ignora, procesado en causa número 85 del año 1941 que ante este Juzgado de Instrucción se instruye por hurto de una caballería, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle Vicario Martínez Navas número 2 al objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario, ser emplazado para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, y ser constituido en prisión, la que ha sido decretada por auto de este día bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Olvera a 10 de Enero de 1942.—Pedro Palma.—El Secretario Sustituto, Manuel Soto.

CORDOBA

Núm. 137

Por el presente, se pone en conocimiento del público en general, que en este Juzgado Militar se halla depositado un reloj de señora, modelo bolsillo todo de oro; tres tapas, marca «Longines» con incrustaciones de piedrecitas al parecer de brillantes en la tapa superior. La persona que de manera indudable acredite ser su dueño, podrá comparecer ante el ya expresado Juzgado para su entrega. Transcurrido el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio sin que haya comparecido la persona a quien el mismo correspondía, será entregada dicha prenda en la Sucursal del Banco de España de esta capital para engrosar la suscripción de objetos de oro que fué abierta para el Tesoro Nacional.

Dado en Córdoba a 12 de Enero de 1942.—El Secretario, Tomás Barranco.—V.º B.º: El Teniente Juez, Joaquín Caracuel.

Núm. 149

Manuel Fernández del Castillo, 23 años, soltero, natural de Córdoba hijo de Victor Manuel y Adela, comparecerá ante este Juzgado sito en el Cuartel del Regimiento de Artillería número 42 en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Córdoba 11 de Enero de 1942.—El Comandante Juez, Enrique Quintela.

POZOBLANCO

Núm. 120

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencia en la busca de una yegua torda de 1'60 de alzada, muslo izquierdo V-2 atruchada de alzá por la capa; mulo de 12 años, alzada 1'50, castaño rojizo, hierro R-15 muslo izquierdo y V-2 muslo derecho, bocitostado; mula negra, mediana alzada, cerrada con una nube en ojo derecho; y una burra negra de 12 años, regular alzada y otra rucia 3 años, hurtadas la noche del 2 al 3 del actual, de la finca la Atalayuela, término de Villanueva de Córdoba; y propiedad del vecino de la misma Bernardo Fernández Muela; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 3 de 1942.

Dado en Pozoblanco a 8 de Enero de 1942.—Rafael Caballero.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 135

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 20 kilos de queso, 24 litros de aceite en dos garrafas envases y otras dos vacías, de la propiedad del vecino de Pueblonuevo don Rafael Cruz Carreras, hecho ocurrido en la madrugada del 27 del pasado Diciembre en el domicilio de indicado señor, calle General Sanjurjo número 59, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 7 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Enero de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 153

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de tres cerdas de unas nueve arrobas de peso cada una, con las señas siguientes: Letra A. en la paleta derecha, pelo, canas blanca y en la oreja derecha rasgada y el pico de dentro cortado, la otra oreja rasgada y una mosca en la parte trasera, que fueron hurtadas el día cinco del mes actual de la finca denominada Soto Pedrajas del término

de Pueblonuevo y propiedad tales cerdas de don Antonio Martínez García, domiciliado en indicada finca, y caso de ser habidas las mismas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 8 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Enero de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 154

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una cartera que contenía 234 pesetas en billetes de Banco, uno de cincuenta pesetas, seis de veinticinco, seis de cinco y cuatro de a una peseta, así como una cédula personal y certificado de la Caja de Reclutas de Córdoba, acreditativo de inutilidad para el servicio militar, todo de la propiedad del vecino de la ciudad de Peñarroya, Pedro Fernández Molero, hecho ocurrido en tal ciudad sobre las dos horas del día 4 del actual en el establecimiento de bebidas de Julián Rodríguez, sito en la Farola de aquella ciudad, y caso de ser habido lo indicado será puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 10 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Enero de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 150

Don José López Priego, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Quintín Carrasco Lozano, de 34 años, hijo de Domingo y de Antonia, natural de Valsequillo y vecino de Córdoba, domiciliado en Chozo en la Muralla del Alcazar Viejo y de oficio tratante, Manuel Moreno Maldonado; de 20 años hijo de Juan José y de Cristobalina, soltero, natural de Jaén y vecino de Aguilar de la Frontera, en calle Calvario 108, de oficio vendedor; Dolores Moreno Heredia, de 22 años, hija de José y de María, soltera, natural de Valdepeñas y vecina de Córdoba en Barrio Maimón; Melchora Romero Fernández, de 17 años de edad; soltera, hija de Julio y Rosario, natural de Granada y vecina de Córdoba, en Barrio Maimón y Ramón Cortés Moreno, de 21 años de edad, hijo de Quintín y Ana, soltero, natural de Los Billares y vecino de Córdoba en calle digo sin domicilio fijo, y

cuyo actuales paraderos se ignoran para que dentro del término de días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado constituirse en prisión por la causa que se les sigue con el número 7 de corriente año por hurto de cerda bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Castro del Río a 12 de Enero de 1942.—José López.—El Secretario interino, Carlos Venega.

POSADAS

Núm. 136

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de nueve cerdas negras, de unas doce arrobas de peso cada una boca parir, con la letra P. en el jamón derecho y una C. junto a las orejas propiedad del vecino de Almodóvar del Río don José Prieto Naterra, noche del 16 al 17 de Diciembre último de la zahurda de la finca Soto Alto, de aquél término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número dos de 1942.

Dado en Posadas a 9 de Enero de 1942.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 Código de Justicia Militar y 61 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 117

PARRA BARRERA, Antonio; no de Osuna, residente últimamente en Puebla de Cazalla y Palacio dalgo, José; residente en Fuente de la Omera, comparecerán el día dos de Febrero próximo y hora de las doce en la sesión segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, a fin de someter al juicio oral de causa sobre el número 115-941, contra Juan Moreno López.

Ecija 9 de Enero de 1942.—El Jefe de Instrucción interino, Firmado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA